

***Informe sobre el comportamiento re  
gistrado en las condiciones de acce  
so de los productos del Paraguay al  
mercado intrarregional a  
julio del 2005***

***Departamento de Promoción Económica  
Publicación No. 10/05***



***La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración en cumplimiento de la Resolución 56 del Consejo de Ministros de la ALADI, presenta el documento: "Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos del Paraguay al mercado intrarregional a julio del 2005", elaborado por técnicos de la Secretaría General.***

***Montevideo, agosto de 2005***



## INDICE

	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN .....	7
<b>PRIMERA PARTE:</b> ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO REGISTRADO EN LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS DEL PARAGUAY AL MERCADO INTRARREGIONAL A JULIO DEL 2005 .....	9
<i>ARANCELES Y PREFERENCIAS</i> .....	11
<i>MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS</i> .....	19
<i>MEDIDAS NO ARANCELARIAS</i> .....	25
<b>SEGUNDA PARTE:</b> CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS DEL PARAGUAY EN LOS MERCADOS DE BOLIVIA Y ECUADOR .....	31
<i>ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BOLIVIA Y ECUADOR A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR PARAGUAY AL MUNDO A JULIO DEL 2005</i> .....	33
<i>MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS</i> .....	45
<i>MEDIDAS NO ARANCELARIAS</i> .....	49



## INTRODUCCION

La Resolución 56 del XII Consejo de Ministros de la ALADI, en su artículo segundo, dispone “encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes”.

Acorde con ello, en noviembre del 2004, la Secretaría presentó un informe (Publicación N° 10/04, Departamento de Promoción Económica), en el cual se analizaron las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación de Paraguay a los mercados intrarregionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos suscritos por Paraguay en el marco del proceso de integración y el referido a noviembre de dicho año.

Dicho informe permitió observar los cambios desde el inicio de los acuerdos, lo cual requirió procesar un volumen de información de gran magnitud y de un esfuerzo importante para identificar las condiciones de mercado en la situación inicial que, en buena parte de los casos, correspondía a principios de los años noventa. Los resultados alcanzados y el esfuerzo involucrado para el logro de dicho propósito, hacen que el mismo constituya un documento de base sobre el cual se referirán los próximos informes.

En tal sentido, en esta oportunidad, la Secretaría presenta un informe, de carácter breve en relación al documento base, cuya estructura refleja sus dos propósitos principales: a) actualizar el informe de base, analizando los cambios en las condiciones de acceso de los productos paraguayos en el mercado intrarregional, comparando dos momentos del tiempo: noviembre del 2004 –que corresponde a la situación actual en el documento de base–, y julio del 2005 (**Primera parte del informe**); y b) incorporar el análisis de las condiciones de acceso a los mercados de Bolivia y Ecuador (**Segunda parte**).

A su vez, la estructura de la primera y segunda parte del informe, se conforma de tres aspectos: 1) el análisis de los aranceles y preferencias que recibe Paraguay en los productos seleccionados; 2) el análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas sobre los mismos; y 3) el análisis de las medidas de carácter no arancelario dispuestas por los demás países para el ingreso de los productos. Los cambios observados en estos tres aspectos, entre noviembre del 2004 y julio del 2005, se mencionan en la primera parte del informe, haciendo referencia a los resultados descritos en el documento de base.



## **PRIMERA PARTE**

**ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE EL COMPORTAMIENTO  
REGISTRADO EN LAS CONDICIONES DE ACCESO  
DE LOS PRODUCTOS DEL PARAGUAY  
AL MERCADO INTRARREGIONAL  
A JULIO DE 2005**



## ***ARANCELES Y PREFERENCIAS***



## Evolución de los Aranceles y Preferencias a julio del 2005

### **ARGENTINA, BRASIL y URUGUAY (ACE N° 18)**

#### Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

#### Preferencias arancelarias otorgadas

No se registraron modificaciones.

### **COLOMBIA (ACE N° 59)**

#### Aranceles de importación

A partir del 01/12/04 (Decreto N° 3980 de 2004) se establecieron los aranceles intra-cuota, extracuota y los contingentes anuales para la importación de maíz amarillo, maíz blanco y frijol de soja, a regir hasta el 30 de noviembre de 2005. Los aranceles extracuota ahora vigentes no alteran el margen de preferencia otorgado por Colombia a esos productos ya que la desgravación se aplicará únicamente sobre los aranceles consignados en el Anexo I del Artículo 3° del acuerdo. Dicho Anexo contiene los productos que están sujetos al Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) de conformidad con la política arancelaria andina. El arancel sujeto a desgravación más el MEP no excederá los niveles consolidados de la OMC vigentes a la fecha de su aplicación.

#### Preferencias arancelarias otorgadas

El Acuerdo de Renegociación AAP.R N° 18, fue remplazado por el ACE N° 59 que, al establecer una zona de libre comercio, abarca el universo arancelario. Todos los productos de la oferta exportable paraguaya se benefician ahora con una preferencia arancelaria cuyo análisis permite agruparlos en: a) productos que obtuvieron la desgravación total, antes con preferencias inferiores al 100%; b) con preferencias otorgadas por primera vez; y c) cuyas preferencias fueron profundizadas.

#### a) Productos que obtuvieron la desgravación total

- los demás animales vivos de la especie bovina
- trigo duro para la siembra
- los demás medicamentos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor
- madera de Guayacán, simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada

#### b) Productos con preferencias otorgadas por primera vez

- trozos de bovinos, sin deshuesar, frescos o refrigerados
- carne de bovinos, deshuesada
- tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado
- trigo duro para la siembra
- morcajo (tranquillón)
- maíz, excepto para la siembra

- las demás habas de soja
- las demás semillas de sésamo (ajonjolí)
- harina de habas de soja
- aceite de soja
- aceite de girasol, en bruto
- azúcar de caña, en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante<sup>1</sup>
- levaduras vivas
- tortas y residuos sólidos de la extracción del aceite de soja
- tortas y residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón
- alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
- tabaco en rama, sin desvenar o desnervar
- tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado
- cigarrillos que contengan tabaco, excepto de tabaco negro
- bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico
- cueros y pieles enteros, de bovino, sin apergaminar, variedad "box-calf"
- los demás cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m<sup>2</sup> (28 pies cuadrados)
- cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma, excepto al cromo húmedo
- cueros de bovino, plena flor y plena flor dividida, sin apergaminar, excepto cueros curtidos al cromo húmedo
- los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida
- las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado
- carbón vegetal, incluso aglomerado
- maderas de Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa
- las demás maderas tropicales, de espesor superior a 6 mm. (excepto Gonzalo Alvez y Guayacán simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas)

c) Productos cuyas preferencias fueron profundizadas

- los demás aceites de tung y sus fracciones
- cueros y pieles de bovino, curtidos al cromo húmedo
- cueros de bovino, plena flor y plena flor dividida, sin apergaminar, curtidos al cromo húmedo

**CHILE (ACE N° 35)**

Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

Preferencias arancelarias otorgadas

Se cumplieron los cronogramas de desgravación previstos en el Acuerdo, con fecha 01/01/2005.

---

<sup>1</sup> El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

## **CUBA (ACE N° 52)**

### Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

### Preferencias arancelarias otorgadas

No se registraron modificaciones.

## **MÉXICO (AAP.R N° 38)**

### Aranceles de importación

El Decreto publicado en el Diario Oficial del 30/12/04 rebajó los aranceles de importación a más de nueve mil productos. Los siguientes productos, negociados en el acuerdo, fueron alcanzados por rebajas de 3 puntos: levaduras vivas; tortas y demás residuos sólidos de la extracción de los aceites de soja y de semillas de algodón; aceites esenciales; cueros y pieles de bovino; maderas, aserradas o desbastadas longitudinalmente; maderas contrachapadas; ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera; y las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera. El carbón vegetal, incluso aglomerado, fue el único producto negociado cuyo arancel fue rebajado 10 puntos porcentuales.

Otros productos de interés paraguayo, pero sin preferencias otorgadas por México, fueron rebajados en 3 puntos: los demás animales de la especie bovina; tripas de bovino; vejigas y estómagos de animales, excepto de pescado; alimentos para perros y gatos, acondicionados para la venta al por menor; bombonas, botellas, frascos y artículos similares, de plástico; y desperdicios y desechos, de aluminio.

Los restantes productos en estudio mantuvieron su arancel de importación sin modificaciones.

### Preferencias arancelarias otorgadas

No se registraron modificaciones.

## **PERU (AAP.R N° 20)**

### Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

### Preferencias arancelarias otorgadas<sup>2</sup>

No se registraron modificaciones.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el Vigésimo Primer Protocolo Adicional del AAP.R. N° 20, la vigencia de las preferencias pactadas fue prorrogada desde el 1° de agosto de 2005, hasta el evento que ocurra primero, sea el 31 de octubre de 2005 o la efectiva entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica, suscrito entre el MERCOSUR y Perú.

## VENEZUELA (ACE N° 59)

### Aranceles de importación

No se registraron modificaciones.

### Preferencias arancelarias otorgadas

Las preferencias otorgadas por Venezuela a Paraguay, en el ACE N° 59, significaron una mejora de las condiciones de acceso al mercado venezolano, para los productos de la oferta exportable paraguaya antes negociados selectivamente en el AAP.R N° 21. También en este caso, la nueva situación de esos productos se puede representar de la siguiente manera: a) productos que obtuvieron la desgravación total, antes con preferencias inferiores a 100%; b) con preferencias otorgadas por primera vez; y c) cuyas preferencias fueron profundizadas.

#### a) Productos que obtuvieron la desgravación total

- las demás habas de soja, incluso quebrantadas
- aceite de soja en bruto, incluso desgomado
- aceite de soja refinado
- los demás aceites de soja
- aceite de tung refinado
- tabaco negro, tipo capa negra
- aceite esencial de palo de rosa
- desperdicios y desechos, de aluminio

#### b) Productos con preferencias otorgadas por primera vez

- los demás animales de la especie bovina
- tripas de bovinos
- vejigas y estómagos, de animales excepto de pescado
- morcajo (tranquillón)
- maíz, excepto para siembra
- semillas de sésamo (ajonjolí), excepto para siembra
- harina de habas de soja
- azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante <sup>3</sup>
- levaduras vivas
- alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
- tabaco rubio en rama
- cigarrillos que contengan tabaco
- los demás medicamentos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor
- cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo (excepto variedad llamada box-calf)
- los demás cueros y pieles de bovino, con la flor, incluso divididos, sin apergaminar (excepto variedad llamada box-calf)
- las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado
- maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.

---

<sup>3</sup> El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

- las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.
- las demás maderas contrachapadas que tengan por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
- las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.
- ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera
- las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera
- hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex
- los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex
- tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m<sup>2</sup>, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
- pantalones de algodón, para hombres o niños
- pantalones de algodón, para mujeres o niñas (excepto de aho-poi y de ñanduty)
- los demás, alambión de hierro o acero sin alear
- barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidos a torsión después del laminado

c) Productos cuyas preferencias fueron profundizadas

- carne de bovinos, fresca o refrigerada, deshuesada
- carne de bovinos, congelada, deshuesada
- los demás aceites esenciales, excepto de palo santo, cabreuva, cedro, clavo y sasafrás
- cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m<sup>2</sup> (28 pies cuadrados), variedad llamada box-calf
- cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma, variedad llamada box-calf
- los demás cueros y pieles de bovino, con la flor, incluso divididos, sin apergaminar, variedad llamada box-calf
- carbón vegetal, incluso aglomerado
- las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.
- tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar
- cancelos y muros de madera, incluidos los tableros constituidos por la unión por encolado de listones de madera simplemente aserrados con medidas variables desde 2 hasta 5,40 metros de largo, excepto panelforte
- pantalones de algodón, para mujeres o niñas, de aho-poi y de ñanduty (artesanía paraguaya)



## ***MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS***



## Evolución de las Medidas Para-arancelarias a julio del 2005

En el presente informe se registran los cambios en las medidas para-arancelarias que aplica México, ocurridos entre noviembre de 2004 y julio del 2005, que afectan a los productos paraguayos en estudio.

Asimismo, constan aquellas medidas aplicadas por Brasil, Perú y Uruguay, que fueron incorporadas recientemente a la base de datos de la Secretaría General y que no estuvieron mencionadas en el informe anterior (Publicación N° 10/04). Finalmente, con respecto a Chile, se deberá eliminar la Tasa de Despacho que, no obstante hallarse derogada se incluyó por error en dicha publicación.

### **ARGENTINA**

Sin modificaciones

### **BRASIL**

<b>Medida</b>	<b>Carácter General/particular</b>	<b>Observaciones</b>
Tasa de Utilización del SISCOMEX	General	<b>I</b> - R\$ 30,00 (treinta Reales) por DI (Declaración de Importación); <b>II</b> - R\$ 10,00 (diez Reales) por cada adición de mercaderías a la DI, observados los siguientes límites: a) hasta la 2ª adición - R\$ 10,00 b) de la 3ª a la 5ª - R\$ 8,00 c) de la 6ª a la 10ª - R\$ 6,00 d) de la 11ª a la 20ª - R\$ 4,00 e) de la 21ª a la 50ª - R\$ 2,00 f) a partir de la 51ª - R\$ 1,00

La tasa de Utilización del SISCOMEX está en aplicación desde el 1º de enero de 1999 y fue creada por el artículo 3º de la Ley N° 9716/98, de 26/11/98.

### **COLOMBIA**

Sin modificaciones.

### **CHILE**

<b>Medida</b>	<b>Carácter General/particular</b>	<b>Cambios registrados</b>	<b>Pág.</b>
2) Tasa de Despacho	General	Se elimina la medida Tasa de Despacho, pasando los siguientes numerales 3) y 4), a ser 2) y 3) respectivamente. Deja así sin efecto las referencias hechas a dicha tasa en el texto (págs. 147 y 148).	147

La referida Tasa de Despacho fue derogada por el Artículo 21 de la Ley N° 19.912 de 24/10/03.

## CUBA

Sin modificaciones.

## MÉXICO

A los siguientes productos de la oferta paraguaya, sin preferencias otorgadas en el AAP.R N° 38, se les asignó un arancel-cupo para enfrentar situaciones de desabastecimiento en el país. En tal sentido, se reducirá el arancel de la tarifa mexicana cuando el importador de esos productos cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. La expedición de dicho certificado estará sujeta al pago del derecho correspondiente, establecido por el Artículo 74-A de la Ley Federal de Derechos.

- Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante, fracciones mexicanas 1701.11.01 y 1701.11.02: cupo de importación con el arancel específico rebajado de US\$ 0.338 por kg. a US\$ 0.014 por kg..
- Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, fracción mexicana 23.04.00.01, cupo de importación exento del arancel *ad-valorem*.

## PERÚ

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Percepción a cuenta, del Impuesto General a las Ventas (IGV)	General Tarifas aplicables: 3,5% (general) 5% (bienes usados) 10% (cuando el importador esté comprendido en diversos supuestos tributarios)	a) Hay productos exceptuados de la percepción; y b) El régimen de percepción no será aplicable a las operaciones de importación definitiva exoneradas o inafectas del IGV.

La percepción a cuenta del Impuesto General a las Ventas está en aplicación desde el 17 de noviembre de 2003, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28.053 que la estableció y a la Resolución N° 203, de 31/10/03, y posteriores modificatorias, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Todos los productos paraguayos en estudio se hallan alcanzados por la referida percepción a cuenta, con excepción de “los demás animales de la especie bovina” que están exceptuados de la misma.

## URUGUAY

Medida	Carácter General/particular	Observaciones
Anticipo del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, que afecten al uso propio o que enajenen bienes importados, deberán efectuar un anticipo del impuesto y sus adicionales, en ocasión de la importación de bienes gravados.	Particular	Bienes gravados y tasas: a) Lanas y cueros ovinos y bovinos 2,5% b) Ganado bovino 2,15% y ovino 2,5% c) Ganado suino 1,5% d) Cereales y oleaginosos 2% e) Leche 2% f) Productos derivados de la avicultura 1,5% g) Productos derivados de la apicultura 1,5% h) Productos derivados de la cunicultura 1,5% i) Flores y semillas 1,5% j) Productos hortícolas y frutícolas 1,5% k) Productos cítricos 2%
Impuesto adicional al IMEBA	Particular	Bienes de los apartados a), b) y d) – adicional del 2 por mil Bienes de los apartados a) hasta g) – adicional de hasta 4 por mil Productos de origen forestal – hasta 4 por mil

El anticipo del IMEBA y sus adicionales, en la importación, está en aplicación desde el 1º de noviembre de 2004, de acuerdo con el Decreto N° 366 de 15/10/04. Los bienes gravados comprenden a los siguientes productos paraguayos: cueros y pieles de bovino; los demás animales de la especie bovina; trigo, maíz, habas de soja, semillas de sésamo; y productos de origen forestal.

## VENEZUELA

Sin modificaciones.



## ***MEDIDAS NO ARANCELARIAS***



A continuación se mencionan los cambios ocurridos en las medidas no arancelarias, respecto a las señaladas en la Publicación N° 10/04 del DPE, de noviembre de 2004.

## ARGENTINA

Item	Descripción del producto	"Otras Medidas"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	ET	ET, MC	55
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	ET	ET, MC	55
21021000	Levaduras vivas	MF, ET	MF, ET, MC	55
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	MF, ET	MF, ET, MC	55
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	MF	MF, MC	56
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	MF	MF, MC	56
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	MF	MF, MC	56
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	VR, MF, ET	VR, MF, ET, MC	56
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	VR, MF, ET	VR, MF, ET, MC	56

MC – Medidas cambiarias.

Item	Descripción del producto	"Artículo 50 TM80"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
01029090	Los demás animales de la especie bovina	IP(1)	AP, CS, IS	55
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	IP(1)	AP, CS, IS	55

Item	Descripción del producto	"Artículo 50 TM80"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
02013000	Los demás cortes (trozos), deshuesados, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	IP(1)	AP, CS, IS	55
02023000	Los demás cortes (trozos) deshuesados de carne de animales de la especie bovina, congelados	IP(1)	AP, CS, IS	55
05040011	Tripas de bovinos	IP(1)	AP, CS, IS	55
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	IP(1)	AP, CS, IS	55

(1) Importación prohibida con el fin de evitar el ingreso de fiebre aftosa.

La Resolución N° 862 de 22/11/04 del SENASA, autorizó la importación de carnes, productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados, procedentes de la República del Paraguay, siempre que estén sometidas a procesos que garanticen la inactivación del virus de la Fiebre Aftosa y que no ofrezcan riesgo de contaminación, tomando como parámetro las recomendaciones de mitigación que establece el Código Terrestre de la Organización Mundial para la Salud Animal en la materia.

#### **NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS (página 58)**

**Mercado Único y Libre de Cambios.-** El acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para efectuar pagos por compras de bienes de consumo y uso final comprendidos en el anexo de la Circular CAMEX 1 – 526 y en los Anexos II y III de la Resolución N° 136/02 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de 12/09/02, debe efectuarse en forma anticipada o antes de los 30 días corridos posteriores a la fecha del despacho a plaza de los bienes, o de su ingreso a la zona franca (ZFI).

#### **BRASIL**

Sin modificaciones.

#### **URUGUAY**

Sin modificaciones.

#### **COLOMBIA**

Item	Descripción del producto	"Otras medidas"		Pág.
		Octubre/04	Julio/05	
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	LP(2), CI (2), ET	ET	102
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	LP(2), CI (2), ET	ET	102
15079090	Los demás aceites de soja	LP(2), CI (2), ET	ET	102

(2) Únicamente importaciones originarias y provenientes de países de la CAN.

El Decreto N° 2275 de 5 de julio de 2005 suspendió la aplicación de licencias previas (LP) y cupos de importación (CI) a los productos indicados anteriormente, originarios y provenientes de los países de la Comunidad Andina.

## PERÚ

Sin modificaciones.

## VENEZUELA

Sin modificaciones.

## CHILE

Sin modificaciones.

## CUBA

Sin modificaciones.

## MÉXICO

Ítem	Descripción	"Artículo 50 TM80"		Comentario de la SG	Pág
		Octubre/04	Julio/05		
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	195
21021000	Levaduras vivas	AS, IS	IS	Se elimina el "Aviso Sanitario"	195

Cabe precisar, que si bien se ha eliminado el requisito específico de presentación de un Aviso Sanitario (AS) por parte del importador, los productos incluidos en la partida 1701 podrían ser incluidos en el ámbito de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Dicha Ley condiciona la importación de vegetales y sus productos a la expedición por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Certificado Sanitario (CS).



## **SEGUNDA PARTE**

**CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS DEL  
PARAGUAY EN LOS MERCADOS DE BOLIVIA Y ECUADOR**



***ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BOLIVIA Y  
ECUADOR A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS  
POR PARAGUAY AL MUNDO A JULIO DE 2005***



## MERCADO ANALIZADO: BOLIVIA

### Aranceles y preferencias aplicados a los principales productos exportados por PARAGUAY al mundo

Situación a julio del 2005 (ACE N° 36)

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Bolivia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina	0102909000	Los demás animales vivos de la especie bovina	5,00	100	(1)	0,00
				5,00	10	(2)	
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	0201200000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	10,00	10		9,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	0201300000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	10,00	10		9,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	0202300000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	10,00	10		9,00
05040011	Tripas de bovinos	0504002000	Tripas de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	10,00	100		0,00
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	0504001000	Estómagos de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	10,00	100		0,00
		0504003000	Vejigas de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	10,00	100		0,00
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	1001109000	Los demás trigos duros	10,00	10		9,00
10019090	Los demás trigos y morcajo	1001901000	Trigo para siembra	10,00	100	(3)	0,00
				10,00	10	(4)	9,00
		1001902000	Los demás trigos	10,00	10		9,00
		1001903000	Morcajo (tranquillón)	10,00	10		9,00
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	1005901100	Maíz amarillo	10,00	10		9,00
		1005901200	Maíz blanco	10,00	10		9,00
		1005902000	Maíz reventón	10,00	10		9,00
		1005909000	Los demás maíces	10,00	10		9,00
				10,00	10		9,00
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	1005901100	Maíz amarillo	10,00	10		9,00
		1005901200	Maíz blanco	10,00	10		9,00
		1005902000	Maíz reventón	10,00	10		9,00
		1005909000	Los demás maíces	10,00	10		9,00
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	1201009000	Las demás habas de soja	10,00	10		9,00
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	1207409000	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	10,00	80		2,00
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	10,00	10		9,00
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	1507100000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	10,00	10		9,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	1507900000	Los demás aceites de soja	10,00	10		9,00
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	1507900000	Los demás aceites de soja	10,00	10		9,00
15079090	Los demás aceites de soja	1507900000	Los demás aceites de soja	10,00	10		9,00
15121110	Aceite de girasol, en bruto	1512110000	Aceites en bruto de girasol o cártamo	10,00	100		0,00
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	1515400000	Aceite de tung y sus fracciones	10,00	100	(5)	0,00
				10,00	10	(6)	9,00
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	10,00	10		9,00
		1701119000	Los demás azúcares de caña	10,00	10		9,00

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Bolivia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
21021000	Levaduras vivas	2102101000	Levadura de cultivo	10,00	90		1,00
		2102109000	Las demás levaduras	10,00	80		2,00
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	10,00	100		0,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	2306100000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	10,00	10		9,00
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	2309101000	Preparaciones para la alimentación de perros o gatos, presentados en latas herméticas	10,00	80		2,00
		2309109000	Las demás preparaciones para la alimentación de perros o gatos	10,00	80		2,00
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	2401101000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00	100	(7)	0,00
				10,00	90	(8)	1,00
		2401102000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00	100	(9)	0,00
				10,00	90	(10)	1,00
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	2401201000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	10,00	90		1,00
				10,00	100	(11)	0,00
		2401202000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	10,00	90	(12)	1,00
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	2401201000	Tabaco negro en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	10,00			10,00
		2401202000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	10,00			10,00
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	2402201000	Cigarrillos de tabaco negro	10,00	80		2,00
		2402202000	Cigarrillos de tabaco rubio	10,00	80		2,00
29061100	Mentol	2906110000	Mentol	5,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	3004902900	Los demás medicamentos para uso humano	10,00	90	(13)	1,00
30049099	Los demás medicamentos	3004392000	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37 sin antibióticos, para uso veterinario	10,00	100	(14)	0,00
		3004903000	Los demás medicamentos para uso veterinario				
		3004901000	Sustitutos sintéticos del plasma humano	10,00	90	(13)	1,00
		3004902100	Anestésicos para uso humano				
		3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina				
		3004902900	Los demás medicamentos para uso humano				

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Bolivia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	3301120000	Aceite esencial de naranja	5,00	100	(15)	0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	3301120000	Aceite esencial de naranja	5,00	80	(16)	1,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	3301291000	De anís	5,00	80		1,00
		3301299000	Los demás aceites esenciales				
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	3923301000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, de capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 Gal.)	10,00	80	(17)	2,00
				10,00	90	(18)	
		3923309000	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	10,00	80	(17)	2,00
				10,00	90	(18)	
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	90		1,00
		4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	90		1,00
		4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
		4107190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos				
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	10,00	80		2,00
		4104190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo				
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	4104110000	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	10,00	80		2,00
		4104190000	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo				
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	4104410000	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	10,00	80		2,00
		4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir				
		4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
		4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
		4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	4107110000	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	80		2,00
		4107120000	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor				
		4107910000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir				
		4107920000	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor				
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	4205000000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	10,00	80		2,00
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	4402000000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	10,00	100		0,00
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	10,00	80		2,00
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	4407990000	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	10,00	80		2,00
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	4408900000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	10,00	10		9,00

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Bolivia	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	4409201000	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	10,00	10		9,00
		4409202000	Madera moldurada				
		4409209000	Las demás maderas distintas de las de coníferas				
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	4412140000	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10,00	10		9,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	4412190000	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	10,00	10		9,00
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	4418100000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	10,00	90		1,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	4418901000	Tableros celulares	10,00	90		1,00
		4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería, para construcción, de madera	10,00	100		0,00
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	10,00	10		9,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205120000	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10,00	80	(19)	2,00
				10,00	90	(20)	1,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5205230000	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10,00	100		0,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209320000	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10,00	100		0,00
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	6203420000	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	10,00	90		1,00
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	6204620000	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	10,00	90		1,00
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	7213990000	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	10,00	100	(21)	0,00
				10,00	90	(22)	1,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	7214200000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	10,00	10	(23)	9,00
				10,00	90	(24)	1,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	7602000000	Desperdicios y desechos, de aluminio	10,00	90		1,00

**NOTAS:**

- (1) Reproductores puros por cruza; terneras y vaquillonas.
- (2) Excepto reproductores puros por cruza; terneras y vaquillonas.
- (3) Semilla certificada.
- (4) Excepto semilla certificada.
- (5) Aceite refinado.
- (6) Excepto refinado.
- (7) En hojas sin secar ni fermentar; en hojas secas o fermentadas tipo capa.
- (8) Excepto en hojas sin secar ni fermentar y en hojas secas o fermentadas tipo capa.
- (9) En hojas sin secar ni fermentar; en hojas secas en secadero de aire caliente (flue cured) del tipo Virginia; en hojas secas o fermentadas tipo capa.
- (10) Excepto: en hojas sin secar ni fermentar; en hojas secas o fermentadas tipo capa; tipo Virginia.
- (11) Tipo Virginia excepto en hojas secas o fermentadas tipo capa y en hojas secas en secadero de aire caliente (flue cured).
- (12) En hojas secas o fermentadas tipo capa y en hojas secas en secadero de aire caliente (flue cured) tipo Virginia.
- (13) Excepto: para uso veterinario; que no sean opoterápicos; antiparasitario a base de moxidectin; medicamentos a base de cis-diaminocloroplatino.
- (14) Para uso veterinario; excepto opoterápicos; antiparasitario a base de moxidectin; medicamentos a base de cis-diaminocloroplatino.
- (15) De cáscara de naranja; de "petit grain".
- (16) Excepto: de cáscara de naranja; de "petit grain".
- (17) Excepto preformas PET.
- (18) Preformas PET.
- (19) Crudos.
- (20) Excepto crudos.
- (21) Con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.25% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos.
- (22) Excepto con un contenido de carbono en peso superior o igual al 0.25% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos.
- (23) Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos.
- (24) De sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos iguales y paralelos.

## MERCADO ANALIZADO: ECUADOR

### Aranceles y preferencias aplicados a los principales productos exportados por PARAGUAY al mundo

Situación a julio del 2005 (ACE N° 59)

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Ecuador	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina	01029090	Los demás animales vivos de la especie bovina	10,00	48		5,20
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	02012000	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	20,00	95	(1)	1,00
02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	02013000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada	20,00	95	(2)	1,00
02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	02023000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada	20,00	95	(3)	1,00
05040011	Tripas de bovinos	05040020	Tripas de animales, excepto de pescado, enteras o en trozos	10,00	40	(4)	6,00
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	05040010	Estómagos de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	10,00	40	(4)	6,00
		05040030	Vejigas de animales, excepto de pescado, enteros o en trozos	10,00	40	(4)	6,00
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	10011090	Los demás trigos duros	10,00	17		8,30
10019090	Los demás trigos y morcajo	10019010	Trigo para siembra	5,00	17		4,15
		10019020	Los demás trigos	10,00	17		8,30
		10019030	Morcajo (tranquillón)	10,00	17		8,30
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	10059011	Maíz amarillo	15,00	0	(5)	15,00
		10059012	Maíz blanco	15,00	0	(5)	15,00
		10059020	Maíz reventón	15,00	0	(5)	15,00
		10059090	Los demás maíces	15,00	0	(5)	15,00
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	10059011	Maíz amarillo	15,00	0	(5)	15,00
		10059012	Maíz blanco	15,00	0	(5)	15,00
		10059020	Maíz reventón	15,00	0	(5)	15,00
		10059090	Los demás maíces	15,00	0	(5)	15,00
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	12010090	Las demás habas de soja	15,00	30	(6)	10,50
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	15,00	33		10,05
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	15,00	30	(6)	10,50
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	20,00	100	(7)	0,00
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	15079000	Los demás aceites de soja	20,00	0	(8)	20,00
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	15079000	Los demás aceites de soja	20,00	0	(8)	20,00
15079090	Los demás aceites de soja	15079000	Los demás aceites de soja	20,00	0	(8)	20,00
15121110	Aceite de girasol, en bruto	15121100	Aceites en bruto de girasol o cártamo	20,00	87	(9)	2,60
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	15154000	Aceite de tung y sus fracciones	20,00	48	(14)	10,40
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011110	Chancaca (panela, raspadura)	20,00	0	(*)	20,00
		17011190	Los demás azúcares de caña	15,00	0	(*)	15,00
21021000	Levaduras vivas	21021010	Levadura de cultivo	15,00	48		7,80
		21021090	Las demás levaduras	15,00	48		7,80
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"	15,00	20	(10)	12,00
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	23061000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	15,00	0	(17)	15,00

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Ecuador	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	23091010	Preparaciones para la alimentación de perros o gatos, presentados en latas herméticas	20,00	0	(8)	20,00
		23091090	Las demás preparaciones para la alimentación de perros o gatos	20,00	0	(8)	20,00
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	24011010	Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00	40	(11)	6,00
		24011020	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar	10,00	40	(11)	6,00
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	24012010	Tabaco negro en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	40	(11)	9,00
		24012020	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	40	(11)	9,00
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	24012010	Tabaco negro en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	40	(11)	9,00
		24012020	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado	15,00	40	(11)	9,00
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	24022010	Cigarrillos de tabaco negro	20,00	40	(11)	12,00
		24022020	Cigarrillos de tabaco rubio	20,00	40	(11)	12,00
29061100	Mentol	29061100	Mentol	0,00	100		0,00
30049011	Estreptoquinasa	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049099	Los demás medicamentos	30043910	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37 sin antibióticos, para uso humano	5,00	48		2,60
		30043920	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37 sin antibióticos, para uso veterinario	5,00	48		2,60
		30049010	Sustitutos sintéticos del plasma humano	5,00	48		2,60
		30049021	Anestésicos para uso humano	5,00	48		2,60
		30049022	Parches impregnados con nitroglicerina	10,00	48		5,20
		30049029	Los demás medicamentos para uso humano	5,00	48		2,60
30049030	Los demás medicamentos para uso veterinario	5,00	48		2,60		
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	33011200	Aceite esencial de naranja	0,00	87	(15)	0,00
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	33011200	Aceite esencial de naranja	0,00	48	(16)	0,00
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	33012910	De anís	10,00	48		5,20
		33012990	Los demás aceites esenciales	10,00	48		5,20
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, de capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 Gal.)	20,00	40	(4)	12,00
		39233090	Las demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	20,00	40	(4)	12,00

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Ecuador	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	48		5,20
		41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	10,00	48		5,20
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	48		5,20
		41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	10,00	48		5,20
		41071900	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos	15,00	48		7,80
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	41041100	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	5,00	48		2,60
		41041900	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo	5,00	48		2,60
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	41041100	Cueros y pieles curtidos plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado húmedo	5,00	48		2,60
		41041900	Los demás cueros y pieles enteros, de bovinos, en estado húmedo	5,00	48		2,60
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	41044100	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	10,00	48		5,20
		41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	48		5,20
		41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	10,00	48		5,20
		41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir	15,00	48		7,80
		41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor	15,00	48		7,80
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	41044100	Cueros y pieles curtidos, plena flor sin dividir; divididos con la flor, en estado seco	10,00	48		5,20
		41071100	Cueros y pieles enteros, plena flor sin dividir	10,00	48		5,20
		41071200	Cueros y pieles enteros, divididos con la flor	10,00	48		5,20
		41079100	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, plena flor sin dividir	15,00	48		7,80
		41079200	Los demás cueros y pieles, incluidas las hojas, divididos con la flor	15,00	48		7,80
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	15,00	48		7,80
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	5,00	48		2,60
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	10,00	48		5,20
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	44079900	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, de espesor superior a 6 mm.	10,00	40	(4)	6,00
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	10,00	100		0,00
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	44092010	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	15,00	40	(4)	9,00
		44092020	Madera moldurada	15,00	40	(4)	9,00
		44092090	Las demás maderas distintas de las de coníferas	15,00	40	(4)	9,00
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	15,00	40	(4)	9,00
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	15,00	40	(4)	9,00

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Ecuador	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	44181000	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	15,00	40	(4)	9,00
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	44189010	Tableros celulares	15,00	40	(4)	9,00
		44189090	Las demás obras y piezas de carpintería, para construcción, de madera	15,00	40	(4)	9,00
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	5,00	40	(12)	3,00
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15,00	40	(11)	9,00
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	52052300	Hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	15,00	40	(11)	9,00
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	20,00	17		16,60
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	20,00	40	(13)	12,00
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	20,00	40	(13)	12,00
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	72139900	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	5,00	100		0,00
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15,00	40		9,00
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	5,00	48		2,60

**NOTAS:**

(\*) La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las Partes así lo acuerden.

(1) Cupo 7,5 Toneladas Métricas anuales de únicamente cortes finos, en conjunto con los ítem 02012000 y 02013000. La preferencia fija dentro del cupo para el ítem 02011000 es 95%. Fuera del Cupo 25% de preferencia y no se aplica el cronograma de desgravación. Producto sujeto al Artículo 24 del ACE N° 59.

(2) Cupo 7,5 Toneladas Métricas anuales de únicamente cortes finos, en conjunto con los ítem 02011000 y 02012000. La preferencia fija dentro del cupo para el ítem 02013000 es 95%. Fuera del Cupo 25% de preferencia y no se aplica el cronograma de desgravación. Producto sujeto al Artículo 24 del ACE N° 59.

(3) Cupo 15 Toneladas Métricas anuales de únicamente cortes finos, en conjunto con los ítem 02021000 y 02022000. La preferencia fija dentro del cupo para el ítem 02023000 es 95%. Fuera del Cupo 25% de preferencia y no se aplica el cronograma de desgravación. Producto sujeto al Artículo 24 del ACE N° 59.

(4) 40% hasta el 31/12/2012, a partir del 1/01/2013 continuará el Programa de Liberación Comercial que le corresponda.

(5) Punto Inicial de Desgravación: 0%. Producto no sujeto a desgravación. Artículo 24 del ACE N° 59.

(6) Punto Inicial de Desgravación 30%. Producto no sujeto a desgravación: Artículo 24 del ACE N° 59.

(7) Cupo de 22.000 TM. Desde el 01/01/2005 hasta 31/12/2005. Ecuador otorgará licencia automática para la cuota, sin perjuicio de que se apliquen las normas y regímenes fitosanitarios vigentes en Ecuador. Para cantidades que excedan el citado cupo, la preferencia vigente hasta el 31/12/2011, será del 35%.

(8) Punto Inicial de Desgravación: 0%. Producto no sujeto a desgravación. Artículo 24 del ACE N° 59.

(9) Punto Inicial de Desgravación 87%. Producto no sujeto a desgravación: Artículo 24 del ACE N° 59.

(10) Punto Inicial de Desgravación: 20%. Producto no sujeto a desgravación: Artículo 24 del ACE N° 59.

(11) 40% hasta el 31/12/2007, a partir del 1/01/2008 continuará el Programa de Liberación Comercial que le corresponda.

(12) Punto Inicial de Desgravación 40%. Producto no sujeto a desgravación: Artículo 24 del ACE N° 59.

(13) Punto inicial de desgravación 40%. Este producto no se desgrava. Se mantienen las condiciones de preferencia y origen del ACE No. 30, hasta que se acuerde el nuevo régimen de origen en dichos productos.

(14) Aceite de tung, excepto en bruto.

(15) De "petit grain".

(16) De naranja.

(17) Preferencia inicial: 10% a partir del 01/01/07.

## ***MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS***



## BOLIVIA

No se aplican medidas para-arancelarias.

## ECUADOR

A los efectos del presente documento, se consideran los gravámenes declarados por el Ecuador en las Notas Complementarias del ACE N° 59: 1) Contribución para el Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA); y 2) Contribución para la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI).

**Ecuador - Tabla de medidas para-arancelarias**

<b>Medida</b>	<b>Carácter General/particular</b>	<b>Observaciones</b>
1) Contribución FODINFA	General, excepto las importaciones de productos que se utilicen en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario.	Tarifa: 0.50 s/CIF
2) Contribución CORPEI	General, excepto las importaciones originarias de los países miembros de la Comunidad Andina.	Tarifas: 0,25 ‰ (por mil) sobre valor FOB para importaciones con valor FOB igual o mayor a US\$ 20.000; o cuota fija de US\$ 5 (cinco dólares) para importaciones con valor FOB menor a US\$ 20.000

Todos los productos, de la oferta paraguaya en estudio, están sujetos al pago de ambas contribuciones.



## ***MEDIDAS NO ARANCELARIAS***



## BOLIVIA

En el siguiente cuadro se presentan dos columnas donde se incluyen, las medidas no arancelarias aplicadas por Bolivia al amparo del Artículo 50 del TM80 y otras medidas aplicadas por motivos diferentes a lo establecido en dicho Artículo.

De la comparación entre ambas columnas surge que se han producido las siguientes modificaciones:

En la columna correspondiente a las importaciones amparadas en el “Artículo 50 del TM80”, en la “Situación Inicial”<sup>4</sup> se destaca la exigencia de una certificación sanitaria (CS) para la importación de productos agropecuarios (capítulos 01 a 24, 44 y partida 5201), así como la exigencia de registro sanitario (RS) para la importación de productos farmacéuticos (partida 3004) y aceites esenciales (partida 3301). Los desperdicios y desechos de aluminio (partida 7602) son de importación prohibida (IP) cuando constituyan un peligro para el medio ambiente.

En la “Situación Actual” la columna correspondiente al “Artículo 50” revela que aquellas productos que debían contar con una certificación sanitaria, actualmente, además de este requisito deben obtener una autorización previa (AP) de importación, al igual que los cueros (partida 4104), que no registraban esta medida en la “Situación Inicial”. Para los productos farmacéuticos sujetos a registro sanitario (RS) se mantienen las mismas exigencias, en tanto que los aceites esenciales (partida 3301) deben contar, actualmente, con una autorización previa de importación (AP) por razones de índole sanitaria. Se mantiene con la misma condición, la prohibición de importación de desperdicios y desechos de aluminio.

En la columna “Otras Medidas” en la “Situación Inicial” se destaca la aplicación del régimen de inspección previa al embarque (IPE) a cargo de empresas privadas, para la importación de todo tipo de mercancías sin límites de valor. Asimismo, se destaca la exigencia de etiquetado (ET) para aceites comestibles (partida 1507) y levaduras vivas (partida 2102) y la obtención de una licencia previa (LP) para la importación de azúcar de caña en bruto (subpartida 170111).

En la “Situación Actual” de esta columna se observa que se mantiene el requisito de etiquetado (ET) para los aceites comestibles (partida 1507), levaduras vivas (partida 2102) y se exige también este requisito para cigarrillos que contengan tabaco (partida 2402). Se establece un cupo de importación (CI) para el azúcar de caña en bruto (partida 1701). El elemento que se destaca en la columna es la eliminación del régimen de inspección de preembarque (IPE) de las importaciones cuya aplicación cesó en el año 2003.

En cuanto a los 10 productos de mayor potencial exportador de Paraguay hacia Bolivia se puede apreciar lo siguiente:

Los productos del sector agropecuario de las partidas 1001 (trigo ...); 1201 (las demás habas de soja ...); 2401 (tabaco en rama ...); 4407 (las demás maderas ...); y 5201 (algodón sin cardar ni peinar ...) deben contar para su importación con una autorización previa y certificados sanitarios.

---

<sup>4</sup> La “Situación Inicial” corresponde a febrero de 1997, año en que entró en vigencia el ACE 36 (MERCOSUR-Bolivia).

La importación de productos de la industria farmacéutica de la partida 3004 (estreptoquinasa, diclofenac y los demás medicamentos ...) está sujeta a la obtención de un registro sanitario e inspección de los productos antes de su ingreso al territorio nacional.

No se registran medidas para la importación de los productos clasificados en las partidas 3923 (bombonas–damajuanas ...); 6203 (pantalones largos ...); y 7214 (barras de hierro o acero ...).

En resumen, en el listado de productos seleccionados se destaca que las medidas que predominan, son aquellas aplicadas por motivos sanitarios para el sector agropecuario, productos alimenticios y productos de la industria farmacéutica. Requisitos de etiquetado para alimentos y cigarrillos. Cupos de importación para el azúcar de caña en bruto, destacándose en la columna correspondiente a “otras medidas” la eliminación del régimen de inspección de preembarque de las importaciones.

**Evolución de las medidas no arancelarias aplicadas por este país a los principales productos de la oferta exportable paraguaya**

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	CS	IPE	AP, CS	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	CS	IPE	AP, CS	x
02013000	Los demás cortes (trozos), deshuesados, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	CS	IPE	AP, CS	x
02023000	Los demás cortes (trozos) deshuesados de carne de animales de la especie bovina, congelados	CS	IPE	AP, CS	x
05040011	Tripas de bovinos	CS	IPE	AP, CS	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	CS	IPE	AP, CS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	CS	IPE	AP, CS	x
10019090	Los demás trigos y morcajo	CS	IPE	AP, CS	x
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	CS	IPE	AP, CS	x
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	CS	IPE	AP, CS	x
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	CS	IPE	AP, CS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	CS	IPE	AP, CS	x
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	CS	IPE	AP, CS	x
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	CS	IPE	AP, CS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	CS	ET, IPE	AP, CS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	CS	IPE	AP, CS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	CS	IPE	AP, CS	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	CS	LP, IPE	AP, CS	CI (1)
21021000	Levaduras vivas	CS	ET, IPE	AP, CS	ET

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	CS	IPE	AP, CS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	CS	IPE	AP, CS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	x	IPE	AP, CS	x
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	CS	IPE	AP, CS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	CS	IPE	AP, CS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	CS	IPE	AP, CS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	IPE	x	ET
29061100	Mentol	x	IPE	x	x
30049011	Estreptoquinasa	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	RS, IS	IPE	RS, IS	x
30049099	Los demás medicamentos	RS, IS	IPE	RS, IS	x
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	RS, IS	IPE	AP, CS	x

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	RS, IS	IPE	AP, CS	x
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	RS, IS	IPE	AP, CS	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	IPE	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	IPE	AP, CS	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	IPE	AP, CS	x
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	IPE	AP, CS	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	IPE	AP, CS	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	IPE	AP, CS	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	IPE	AP, CS	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	IPE	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	CS	IPE	AP, CS	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS	IPE	AP, CS	x

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	CS	IPE	AP, CS	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	CS	IPE	AP, CS	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	CS	IPE	AP, CS	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	CS	IPE	AP, CS	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	CS	IPE	AP, CS	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	x	IPE	AP, CS	x
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	x	IPE	AP, CS	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	CS	IPE	AP, CS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	IPE	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	IPE	x	x

Item exportados por Paraguay	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	IPE	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	IPE	x	x
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	IPE	x	x
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	IPE	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	IPE	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	IP (2)	IPE	IP (2)	x

### **Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**CS** -Certificado sanitario.

**IP** - Importación prohibida.

**IPE** - Inspección previa al embarque.

**IS** - Inspección sanitaria.

**LP** - Licencias previas.

**CI** - Cupo de Importación

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas

#### **Notas:**

(1) Cupo de importación para cubrir el deficit de producción interna.

(2) Importación prohibida cuando constituyan un peligro para la salud de la población y el medio ambiente.

## ECUADOR

En el siguiente cuadro se pueden observar dos columnas que corresponden a las medidas no arancelarias adoptadas al amparo del Artículo 50 del TM80 y las medidas aplicadas por motivos diferentes a los previstos en dicho Artículo.

Con respecto a las medidas adoptadas por Ecuador al amparo del Artículo 50 del TM80, se aplican a la importación de los productos seleccionados, principalmente a productos agropecuarios y a los productos de la industria farmacéutica. Estas medidas consisten en autorizaciones previas (AP), registro sanitario (RS) o registro de las empresas exportadoras (RE) e inspecciones (IS), realizadas en el momento del ingreso de los productos al territorio nacional, fundadas en razones de carácter sanitario.

Asimismo, se observa la prohibición (IP) para importar desperdicios y desechos de aluminio que puedan dañar el medioambiente. No se registran medidas de carácter sanitario para la importación de cueros, pieles y maderas.

En cuanto a la columna correspondiente a “otras medidas” se pueden observar algunos requisitos de etiquetado (ET) para alimentos destinados al consumo humano (partidas 1507 y 2102), alimentos para animales (partida 2309), productos de la industria farmacéutica (partidas 3004 y 3301) y normas técnicas para productos de la industria textil (partidas 6203 y 6204).

De los 10 productos de mayor potencial exportador de Paraguay hacia Ecuador se puede apreciar lo siguiente: los productos de las subpartidas 100110, (trigo duro ...), 100590 (los demás maíces ...), 120110 (las demás habas de soja ...), 150710 (aceite de soja ...), 230400 (las demás, tortas ...), registran solamente medidas aplicadas por motivos sanitarios. Los productos de la subpartida 230910 (alimentos para perros ...), así como los productos de la industria farmacéutica de la supartida 300490 presentan, además de los requisitos sanitarios, requisitos de etiquetado.

En resumen, de los productos analizados en el listado de Ecuador, las medidas que más se destacan, son aquéllas aplicadas por motivos sanitarios, excepto en el caso de algunos productos cuya importación requiere además, cumplir con requisitos de etiquetado o normas de carácter técnico.

**Evolución de las medidas no arancelarias aplicadas por este país a los principales productos de la oferta exportable paraguaya**

Item	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM80	Otras medidas
01029090	Los demás animales de la especie bovina	AP, IS, RE	x
02012090	Los demás cortes (trozos), sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, IS, RE	x
02013000	Los demás cortes (trozos), deshuesados, de carne de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados	AP, IS, RE	x
02023000	Los demás cortes (trozos) deshuesados de carne de animales de la especie bovina, congelados	AP, IS, RE	x
05040011	Tripas de bovinos	AP, IS,	x
05040090	Vejigas y estómagos, de animales excepto los de pescado	AP, IS	x
10011090	Trigo duro, excepto para la siembra	AP, IS	x
10019090	Los demás trigos y morcajo	AP, IS	x
10059010	Maíz en grano, excepto para siembra	AP, IS	x
10059090	Los demás maíces, excepto para siembra	AP, IS	x
12010090	Las demás habas de soja (soya), incluso quebrantadas	AP, IS	x
12074090	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí)	AP, IS	x
12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	AP, IS	x
15071000	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	AP, IS	x
15079011	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros	AP, RS, IS	ET
15079019	Aceite de soja (soya) refinado, en envases con capacidad superior a 5 litros	AP, RS, IS	ET
15079090	Los demás aceites de soja	AP, RS, IS	ET
15121110	Aceite de girasol, en bruto	AP, IS	x
15154090	Los demás aceites de tung y sus fracciones	x	x
17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	x	x
21021000	Levaduras vivas	AP, RS, IS	ET
23040090	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya)	AP, IS	x
23061000	Las demás, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de semilla de algodón	AP, IS	x
23091000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	AP, RS, IS	ET
24011090	Los demás tabacos en rama, sin desvenar o desnervar	AP, IS	x
24012010	Tabaco en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado, en hojas sin secar ni fermentar	AP, IS	x
24012090	Los demás tabacos en rama, total o parcialmente desvenado o desnervado	AP, IS	x
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	x	x
29061100	Mentol	AP, RS	x
30049011	Estreptoquinasa	AP, RS	ET
30049019	Los demás medicamentos que contengan enzimas	AP, RS	ET
30049037	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina	AP, RS	ET
30049059	Los demás medicamentos que contengan productos de las partidas 29.30 a 29.32, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.4	AP, RS	ET

Ítem	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM80	Otras medidas
30049069	Los demás medicamentos que contengan productos de la partida 29.33, sin productos de las subpartidas 3004.90.1 a 3004.90.5	AP, RS	ET
30049077	Clorhidrato de tizanidina; maleato ácido de timolol; furazolidona; ketoconazol	AP, RS	ET
30049099	Los demás medicamentos	AP, RS	ET
33011210	Aceite esencial de "petit grain"	AP, RS	ET
33011290	Los demás aceites esenciales de naranja	AP, RS	ET
33012990	Los demás aceites esenciales (excepto de agrios (cítricos))	x	x
39233000	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	x	x
41041011	Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), sin dividir	x	x
41041090	Los demás cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies cuadrados), simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x
41042212	Cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue"), enteros o medios, divididos con la flor	x	x
41042290	Los demás cueros y pieles de bovino, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo ("Wet-blue")	x	x
41043111	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, curtidos al vegetal, para suelas	x	x
41043119	Los demás cueros y pieles de bovino, plena flor y plena flor dividida, preparados después del curtido, sin acabar	x	x
42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	x	x
44020000	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	x	x
44072490	Maderas de Virola o Balsa, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	x	x
44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor superior a 6 mm.	x	x
44089000	Las demás hojas para chapado o contrachapado y demás maderas aserradas longitudinalmente, de espesor inferior o igual a 6 mm.	x	x
44092000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, distinta de la de coníferas	x	x
44121400	Las demás maderas contrachapadas constituidas, exclusivamente, por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	x	x
44121900	Las demás maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm.	x	x
44181000	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos, de madera	x	x

Item	Descripción	Situación Actual	
		Artículo 50 TM80	Otras medidas
44189000	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones, de madera	x	x
52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	AP, IS	x
52051200	Hilados de algodón sencillos, de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x
52052390	Los demás hilados de algodón, sencillos de fibras peinadas, de título inferior a 232,56 decitex pero superior a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	x	x
52093200	Tejidos de algodón teñidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	x	x
62034200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para hombres o niños, de algodón	x	NTC
62046200	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts", para mujeres o niñas, de algodón	x	NTC
72139990	Los demás, alambón de hierro o acero sin alear	x	x
72142000	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	x	x
76020000	Desperdicios y desechos, de aluminio	IP	x

**Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro**

**AP** - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

**RE** - Registro de la empresa exportadora ante el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA).

**IP** - Importación prohibida.

**IS** - Inspección sanitaria.

**NTC** - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

**RS** - Registro sanitario.

**ET** - Requisitos de etiquetado.

**x** - No se registran medidas.